

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió los anteriores documentos en los que uno de los rematantes del inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-185591 allegó el paz y salvo del pago de unas cuotas de administración, y una fotografía de un recibo de acueducto y alcantarillado (315 a 318 del índice electrónico del expediente digital).

Se hace constar igualmente, que el secuestre del inmueble en mención, allegó el acta de entrega del mismo a la parte rematante, y solicitó que se le fijen los honorarios definitivos (Fls. 322 a 324 del índice electrónico del expediente digital).

Se deja constancia, de que la apoderada de la parte demandante, allegó escrito solicitando entrega de títulos judiciales producto del remate (Fls. 325 a 326 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 13 de diciembre de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto resuelve solicitud-ordena entrega de títulos judiciales y requiere secuestre
Clase De Proceso	: Ejecutivo con garantía real
Demandante	: Banco Comercial AV. Villas S.A. Nit 860.035.827-5
Demandado	: Diana Milena Zapata Rodríguez CC 41.946.349
Radicado	: 630014003007-2018-00901-00

Como se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, el señor NESTRO RUEDA PIMIENTO, allegó paz y salvo por concepto de pago de las cuotas de administración del inmueble rematado

identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-185591 por un valor de \$5.868.120.00 pesos m/cte, junto con la constancia de pago del recibo de acueducto y alcantarillado de dicho predio; razón por la cual se dispondrá el reconocimiento de dichos valores.

Sin embargo, con relación a los honorarios, el despacho no habrá de reconocer valor alguno, por cuanto tal concepto no es susceptible de pago según lo establecido por el numeral 7° del artículo 455 del C.G. del Proceso.

Cabe anotar que, como no se ha hecho el fraccionamiento del título judicial número 454010000578298 conforme se ordenó en el auto anterior para el pago de las demás sumas reconocidas, se dispondrá entonces el fraccionamiento de dicho título para incluir el valor pagado por concepto de cuotas de administración y el correspondiente al recibo de agua y alcantarillado.

Ahora bien, en lo atinente a la solicitud de honorarios definitivos elevada por el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ; el Juzgado previo a resolver aquello, requerirá nuevamente al secuestre para que allegue el informe final de su gestión como se le indicó en el proveído anterior, ya que sólo anexó el acta de entrega del inmueble rematado.

Finalmente, se ordenará la entrega de los dineros a favor de la entidad ejecutante, producto del remate realizado el día 21 de septiembre de los corrientes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago a favor de los rematantes, los señores NESTOR RUEDA PIMIENTO identificado con la CC No. 79.261.611 y JENNY BELTRAN DÍAZ identificada con la CC N° 52.602.904, de las siguientes sumas de dinero:

- La suma de \$5.868.120.00 m/cte por concepto de pago de las cuotas de administración del bien inmueble objeto del remate.
- La suma de \$31.014.00 mc/te por concepto de pago de impuesto predial del bien inmueble objeto de remate.
- La suma de \$53.945.00 m/cte por concepto de pago de recibo de servicio de gas natural del bien inmueble objeto de remate.
- La suma de \$69.499.00 m/cte por concepto de pago de recibo de energía del bien inmueble objeto de remate.
- Por la suma de \$52.458.00 m/cte por concepto de pago de recibo de agua y alcantarillado del bien inmueble objeto de remate.

Total: \$6.075.036.00 m/cte.

Para tal fin, se ORDENA el fraccionamiento del título judicial número 454010000578298 (\$16.600.000.00 m/cte) en la suma de \$6.075.036.00 m/cte que será entregado a los rematantes, y en la suma de \$10.524.964.00 m/cte que deberá ser entregado al banco ejecutante.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor de la entidad ejecutante, de todos los dineros que reposan dentro del presente proceso, esto es, aquellos producto del remate, así como el dinero consignado por el secuestre del inmueble rematado.

TERCERO: REQUERIR al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, se sirva aportar el informe final de su gestión, conforme se le indicó en el auto anterior.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el respectivo OFICIO a la dirección electrónica del auxiliar de la justicia, la cual es javierpbueno@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

224 DE DICIEMBRE 14 DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e9e9c55179fd83bc538524840dc5d1d9f4f5cb67d1878c94fb4584cbcf1583**

Documento generado en 10/12/2021 04:00:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>